OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 205-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA E INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 902.070.447-1	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA NIT. 899.999.701-4 R/L: DIEGO ARIEL JIMÉNEZ C.C. 79.005.824
CONTRATISTA:	INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S.
NIT	902.070.447-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ
C.C.	1.002.527.245
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS Director de Obras e Infraestructura
OBJETO:	*"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y PATROMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 01	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN No.1	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 489.999.661,30) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 01	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSION No. 01	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE REINICIO 01	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA No 1	TREINTA (30) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 1:	CINCO (05) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 01:	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Guaduas - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; **DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**, en su calidad de Director de Obras e Infraestructura y Supervisor del contrato, por otra parte, **INGENIERIA ESTRATEGICA COLOMBIANA S.A.S.** identificado con NIT. 902.070.447-1 representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.002.527.245**,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 205-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veinticuatro (24) de abril de 2026, el Municipio de Guaduas Cundinamarca suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, con INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A.S. identificado con NIT. 900.879.577-5, Representado legalmente por el señor JORGE LUIS TORRES VALERO, identificado con Cédula N° 1.049.622.250 de Tunja, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES

DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

2. Que el valor del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, fue por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30) M/CTE

3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026 se pactó por un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

4. Que el acta de inicio del CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 205-2026 se suscribió el día diecinueve (19) de mayo de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día dieciocho (18) de septiembre de 2026.

5. Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026 se suscribió OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 01 en donde se adiciono un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) al contrato estableciendo un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 489.999.661,30) M/CTE

6. Que el día quince (15) de septiembre de 2026 se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026 por el termino de diez (10) días donde se estableció fecha prevista de reinicio el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de septiembre de 2026.

7. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, mediante ACTA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, la Entidad aprobó y autorizó la cesión del contrato entre INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN S.A.S identificado con NIT. 900.879.577-5, Representado legalmente por el señor JORGE LUIS TORRES VALERO, identificado con Cédula N° 1.049.622.250 de Tunja, en calidad de contratista cedente, a favor de INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT. 902.070.447-1, representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA SUÁREZ MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.527.245, quien en calidad de contratista cesionario quien asumió el 100% de los derechos y obligaciones derivados del referido contrato mediante OTRO SI MODIFICATORIO No. 02.

8. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, se reinició el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026 estableciendo como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de septiembre de 2026.

9. Que mediante oficio radicado por correo electrónico ante la Dirección de Obras e Infraestructura, de fecha 25 de septiembre de 2026, allegado por el Contratista INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., solicitó una

prórroga por el término de (30) días calendario al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°205-2026, manifestando lo siguiente:

MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ, identificada con C.C No. 1.002.527.245 actuando en calidad de Representante legal de la sociedad INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S. identificada con NIT. 902.070.447-1, en mi condición de CONTRATISTA CESIONARIO del contrato de la referencia, me permito solicitar de manera formal y respetuosa PRORROGA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°205-2026, por el término de UN (1) MES, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026, INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A.S. y el MUNICIPIO DE GUADUAS celebraron el contrato de obra pública N° 205-2026, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCION DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"
Que el valor del contrato de obra pública N° 205-2026, se pactó por valor de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30) M/CTE

Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública N° 205-2026 es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día diecinueve (19) de mayo de 2026 se suscribió el acta inició del contrato de obra pública N° 205-2026, estableciendo como fecha de terminación el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Que durante la ejecución del contrato se evidenciaron condiciones físicas y técnicas que hicieron necesario ajustar las actividades inicialmente previstas, mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos. En atención a ello, el dieciocho (18) de agosto de 2026 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 01 y Adición No. 01, mediante el cual se modificaron las condiciones técnicas del contrato y se adicionaron recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE., con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y terminación del objeto contractual.

Que, como consecuencia de dicha adición, el valor total del contrato ascendió a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($489.999.661,30) M/CTE., manteniéndose sin modificación alguna el objeto y finalidad contractual inicialmente contratada.

Que posteriormente, encontrándose próximo el vencimiento del plazo contractual, se adelantó el trámite de cesión del Contrato de Obra Pública No. 205-2026 a favor de INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., circunstancia que dio lugar a la suspensión de la ejecución contractual mientras se surtían las actuaciones necesarias para formalizar dicha cesión.

Que el contrato fue suspendido el quince (15) de septiembre de 2026 por el término de diez (10) días calendario, fijándose como fecha prevista de reinicio el veinticinco (25) de septiembre de 2026 y como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de septiembre de 2026, por lo cual al momento del reinicio restarán únicamente tres (3) días de ejecución contractual.

Que el veinticinco (25) de septiembre de 2026 fue aprobada y formalizada la cesión del Contrato de Obra Pública No. 205-2026 a favor de INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., quien asumió el cien por ciento (100 %) de los derechos, obligaciones y participación contractual derivados del contrato, en los mismos términos y condiciones pactados.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026 se suscribió el ACTA DE REINICIO No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 205-2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de septiembre de 2026. En consecuencia, el contrato cuenta actualmente con un plazo de ejecución de tres (3) días, término que resulta insuficiente para culminar las actividades que se encuentran pendientes de ejecución

Que, como consecuencia de la cesión, resulta necesario efectuar un empalme técnico, administrativo y operativo entre el contratista cedente y el contratista cesionario, que permita conocer y verificar integralmente el estado en que se recibe la ejecución contractual, el avance físico de la obra, las actividades ejecutadas y pendientes, la documentación técnica y administrativa, así como los compromisos y demás obligaciones que se encuentran en curso.

Que dicho empalme resulta indispensable para asumir materialmente la ejecución y garantizar su continuidad, toda vez que el contratista cesionario debe organizar y disponer el personal, materiales, equipos y demás recursos necesarios para atender las actividades pendientes, incluyendo aquellas derivadas de las modificaciones incorporadas mediante el Otrosí Modificatorio No. 01 y Adición No. 01.

Que el término de tres (3) días resulta insuficiente para realizar adecuadamente el referido empalme y, a su vez, continuar y culminar las actividades pendientes de la obra, por cuanto la transición contractual requiere una revisión previa de las condiciones técnicas, administrativas y operativas en que se recibe el proyecto, con el propósito de asegurar la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista cesionario.

En ese sentido, se requiere contar con un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO que permita realizar el empalme correspondiente, asumir efectivamente la ejecución del contrato, organizar los recursos necesarios y culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de planeación, coordinación y calidad.

La prórroga solicitada no comporta modificación del objeto contractual ni incorporación de obligaciones diferentes a las actualmente pactadas, sino que tiene como finalidad disponer de un plazo razonable para garantizar la transición derivada de la cesión y permitir al contratista cesionario continuar y culminar adecuadamente la ejecución de la obra.

Por lo anterior, solicitó al Municipio de Guaduas autorizar la PRÓRROGA No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 205-2026 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con el fin de efectuar el empalme técnico, administrativo y operativo derivado de la cesión contractual y disponer del término necesario para continuar y culminar las actividades pendientes hasta la correcta terminación y entrega de la obra…"

10. Que la Dirección de Obras e Infraestructura, en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2026, procedió a revisar y analizar la solicitud de prórroga presentada por el contratista cesionario INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., encontrando que, con ocasión de la cesión de los derechos y obligaciones del contrato aprobada el veinticinco (25) de septiembre de 2026, resulta necesario contar con un término adicional que permita realizar el correspondiente empalme técnico, administrativo y operativo entre el contratista cedente y el cesionario, así como garantizar la continuidad y adecuada culminación de las actividades pendientes. En consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario, así las cosas, se establece como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de octubre de 2026.

11. Que la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni el valor del Contrato de Obra Pública No. 205-2026 y tiene como único propósito permitir la culminación material del objeto contratado

12. Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales expuestas, resulta procedente suscribir el OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la correcta ejecución del objeto contratado

13. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho determina que las actuaciones del Municipio de Guaduas Cundinamarca, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

14. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del

objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

15. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993**.** "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

16. Que, por lo anterior, la Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la prórroga solicitada, toda vez que permite mantener la ejecución del contrato de obra y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026

18. Que el presente modificatorio fue concertado entre el señor DIEGO ARIEL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Guaduas - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal; DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS, en su calidad de Director de Obras e Infraestructura y Supervisor del contrato; y INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT. 902.070.447-1, representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA SUÁREZ MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.527.245, en calidad de CONTRATISTA, quienes manifestaron su conformidad y aceptación respecto de la prórroga contenida en el presente documento.

19. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar el OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, celebrado entre el Municipio de Guaduas Cundinamarca y INGENIERÍA ESTRATÉGICA COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT. 902.070.447-1 representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA SUAREZ MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía

1.002.527.245,, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026,, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, se establece como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiocho (28) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: El Contratista se obliga a modificar el plazo de las garantías constituidas para el contrato inicial, en a la vigencia, de conformidad con la prórroga aprobadas mediante el presente otrosí modificatorio. Las pólizas deberán allegarse para aprobación dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento o dentro del término previsto en el contrato inicial

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA CUARTA - El presente OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 205-2026, se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, incluida la aprobación de las garantías modificadas cuando haya lugar.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Elaboró: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De gestión Contractual
Reviso: David Santiago Orozco Rojas – Director de obras e infraestructura
Revisó: Asesorías del estado – asesores de contratación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal